



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00017-00. ASIG. APOYO.- JIMMY JAFFET VALVERDE GONZALEZ.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 128

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por la señora LIGIA RAMOS DE VALVERDE, mayor de edad, respecto del señor JIMMY JAFFET VALVERDE GONZALEZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe aportar una valoración expedida por el profesional de la salud especializado, que indique si el señor JIMMY JAFFET VALVERDE GONZALEZ, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de cualquier medio.
- En las pretensiones de la demanda solicita la designación de apoyos sustitutos, sin embargo, esa figura no se encuentra señalada en el ordenamiento legal que regula el presente asunto.
- El poder se encuentra otorgado para adelantar apoyo judicial transitorio, lo cual no corresponde al presente asunto.
- Deberá indicar la dirección de residencia, teléfono y correo electrónico de los parientes y/o las personas que puedan estar interesados en la adjudicación judicial de apoyo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00017-00. ASIG. APOYO.- JIMMY JAFFET VALVERDE GONZALEZ.

- Si bien el cierto en el hecho noveno manifiesta que las señoras JULIANA y MARIA DEL PILAR VALVERDE RAMOS, se encuentran de acuerdo con la designación en el presente asunto, no se aporta documentos que así lo acredite.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial a la doctora GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS, con T.P. No. 233428 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 011 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 27 de enero de 2022.

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3c9e5f7553cd0f21b61178841cab426c9c4bd1e86fb4a9512e9f27dd5a920d**

Documento generado en 25/01/2022 01:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>